



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán, Santander, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012 - Titulación de la posesión

Radicado: 2023-00064-00

Demandante: Olga Lucía Sarmiento

Demandados: Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Frente a la demanda de reconvención impetrada por **RICARDO SUÁREZ RIVERA**, obrante al archivo 001 del cuaderno 2 del expediente virtual, el despacho considera lo siguiente.

Por indicación del artículo 371 del Estatuto Adjetivo, la contrademanda es viable en los procesos Verbales «(...) si de formularse en proceso separado procedería la acumulación (...)».

En esa dirección, según el numeral 1.º del canon 148 *ibidem* la acumulación de procesos procede siempre y cuando las causas a agrupar «(...) deban tramitarse por el mismo procedimiento (...)».

En el *sub lite*, **RICARDO SUÁREZ RIVERA** aspira por vía de reconvención reivindicar «(...) la franja de terreno, objeto de la acción de saneamiento de título (...)»¹, no obstante, esa postulación no puede ser ventilada al interior del trámite iniciado por **OLGA LUCÍA SARMIENTO**, echando mano **SUÁREZ RIVERA** de la demanda de mutua petición, por cuanto la pretensión de titulación de la posesión enarbolada por **OLGA LUCÍA SARMIENTO** se viene impulsando por un rito especial, a saber, el consagrado en la Ley 1561 de 2012, mientras que la acción de dominio invocada por **RICARDO SUÁREZ RIVERA**, al tratarse de un asunto contencioso de mínima cuantía, debe sujetarse a las formalidades del juicio Verbal Sumario reglado en el dispositivo 390 y siguientes del Código Único Procesal.

¹ Ver folio 1 del archivo 001 del cuaderno 2 del expediente virtual.



En consecuencia, comoquiera que no es posible sustanciar por el mismo procedimiento los pedimentos de **OLGA LUCÍA SARMIENTO** y **RICARDO SUÁREZ RIVERA** no queda otra alternativa que rechazar por improcedente la demanda de reconvención objeto de estudio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN, SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

ÚNICO: RECHAZAR por improcedente la demanda reivindicatoria de reconvención presentada por **RICARDO SUÁREZ RIVERA**, valido de apoderado judicial, contra **OLGA LUCÍA SARMIENTO**; por lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6cdc41f37829941c176fb6dd04502bdf9cd0e317054ae56d16184db38f3738**

Documento generado en 05/03/2024 03:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>